



MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS EN RELACIÓN AL DESARROLLO Y EJECUCION DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUNICIPIO DE SOCUELLAMOS, PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

D. Jesús Daniel Mateo Cubo, en representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Socuéllamos desea someter a la consideración del pleno la siguiente moción de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPOSICION Y MOTIVOS:

La Constitución en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna. El artículo 9.2 de la Ley Fundamental, establece que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Además, el artículo 10 de la Constitución, establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y la paz social. Así mismo, en su artículo 49 ordena a los Poderes Públicos, refiriéndose a las personas con necesidades especiales, que presten la atención especializada que requieran para el disfrute de sus derechos, así como trabajar en pro de la eliminación de aquellas barreras físicas y sociales para que puedan realizar una vida lo más independiente posible.

El artículo 9 de la Convención Internacional de los derechos de las personas con “discapacidad” de 2006, establece que: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones o abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, entornos, bienes y servicios; recoge en la Disposición Adicional tercera los plazos establecidos para la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de los entornos, bienes y servicios, entre ellos menciona el 4 de Diciembre de 2017 para las edificaciones y espacios públicos urbanizados existentes el 4 de Diciembre de 2013 que sean susceptibles a ajustes razonables para facilitar la accesibilidad.

Por tanto, existe un mandato legislativo por el cuál cuando termine el año 2017 debe garantizarse el acceso y utilización de las edificaciones y espacios públicos urbanizados en condiciones de accesibilidad y no discriminación, motivo que justifica la fecha 2017.

Ya el decreto 158/1997 de 2 de diciembre del código de accesibilidad de Castilla La Mancha aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras que viene a



desarrollar la Ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla La Mancha, determina en conjunto con la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas BOP 13/5/95 y la Ley 51/2003 de 2 de Diciembre de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad universal a las personas con discapacidad, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

No obstante, la posterior Convención Internacional de los derechos de las personas con necesidades especiales, junto con el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad, dejan parte de la legislación y conceptualización anteriormente nombradas y vigentes en materia de accesibilidad, fuera de los nuevos preceptos.

Queda pues justificado el derecho a la accesibilidad universal como uno de los mandatos a desarrollar y cumplir en los próximos años en base a los principios de la **Accesibilidad Universal** y el **Diseño para todas las personas** como base inexcusable de actuación entendiendo por:

Accesibilidad Universal, la condición que deben sufrir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como los objetos, instrumentos y dispositivos; para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

En base a estos preceptos el concepto europeo de accesibilidad, implica tres formas básicas de actividad humana, la movilidad, comunicación y la comprensión.

Por lo que entendemos que nuestro municipio precisa de un diagnóstico de necesidades y prioridades, junto con un plan de acción que lleve a nuestro pueblo a cumplir con el objetivo de que, desde el ámbito institucional, nuestro municipio sea considerado como **municipio accesible** desarrollando de forma periódica dicho plan de actuación.

Por todo ello, y en aras del cumplimiento de la legislación fundamentada como exposición y motivos, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para que sea sometida a debate y se considere su aprobación en pleno.

ACUERDOS:

1. Revisar y modificar las ordenanzas municipales para su actualización y adecuación con los nuevos criterios legislativos tanto europeos como estatales, acorde a la normativa vigente, y muy especialmente conforme a los que manda la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad.
2. Desarrollar un **Plan Municipal de Accesibilidad** que cumpla aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, edificios, etc., municipales, elaborando un "itinerario accesible de alta prioridad" por el municipio de Socuéllamos que comunique los principales edificios y servicios públicos para facilitar el acceso a todas las personas con necesidades especiales, así como habilitar todos los edificios y servicios prestados por este Ayuntamiento para crear un modelo de ciudad accesible e inclusiva. Este plan debe realizarse en distintas fases a lo largo del tiempo, es decir, temporalizarse y presupuestarse, priorizando en aquellas medidas que sean más urgentes.



3. Comprometerse con el diseño accesible, para dejar de hablar en nuestro municipio de eliminación de barreras arquitectónicas, sometiendo a estudio de un grupo especializado de trabajo cualquier proyecto y obra de nueva construcción que lleve a cabo este Ayuntamiento, para evitar que nuevos edificios públicos presenten problemas de accesibilidad.
4. Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos, asociaciones representativas de todos los sectores de discapacidad locales o incluso de otros niveles territoriales si fuera necesario, personas expertas en los diferentes tipos de accesibilidad, representantes de los distintos grupos municipales, y cuantas personas resulten interesados y precisos para garantizar la voluntad, transversalidad y efectividad de la presente moción. Este grupo tendrá entre sus funciones revisar el plan de accesibilidad y priorizar en las medidas más necesarias, garantizar que, de forma paulatina, se desarrolle dicho plan en Socuéllamos y revisar todas las obras, proyectos y acciones municipales para asegurar que cumplen con los criterios de accesibilidad reales.
5. El Plan de Accesibilidad Municipal deberá, tras el estudio de necesidades y temporalización de actuaciones, ser contemplado en los Presupuestos Municipales, con el objetivo de garantizar el desarrollo paulatino de dicho plan. Esta partida se complementará con la solicitud y adhesión a diferentes subvenciones que se sumen a esta partida para conseguir un modelo de ciudad accesible.
6. Fomentar el empleo de personas con necesidades especiales dentro del propio Ayuntamiento como institución, así como en el sector privado insertando cláusulas sociales en la contratación pública.

Socuéllamos, a 17 de noviembre de 2016

Fdo.: Jesús Daniel Mateo Cubo
Concejal del grupo Municipal Socialista